

RECOMENDACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA RED DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR

Ante la crisis provocada por la actual pandemia, se emiten las presentes recomendaciones, partiendo de la premisa de que los recursos residenciales de atención a las personas sin hogar, extremadamente vulnerables, son sustitutorios de lo que para el resto de la población supone el domicilio personal o familiar y de que no puede haber personas en situación de calle tras la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Si bien nos consta la dilatada experiencia de ayuntamientos y ONG prestadoras de servicios a estas personas en situaciones de emergencia, como son las olas de frío intenso, se ha considerado pertinente emitir las.

Ya en la Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), de la Consejería de Salud y Familias, publicada en el BOJA extraordinario núm.5 de esa misma fecha, se recogía, en su apartado “Segundo. Recomendaciones”, letra h, que “no se faciliten billetes de desplazamientos entre ciudades a las personas sin hogar, por lo que, en consecuencia, habría que prolongar su estancia en los centros residenciales o de acogida a personas sin hogar”, por lo que con el presente comunicado ampliamos estas recomendaciones.

1. CRITERIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR EN LOS CENTROS RESIDENCIALES (CENTROS DE ACOGIDA, ALBERGUES) y OTRAS INSTALACIONES HABILITADAS AL EFECTO.

1.1. Se intensificará el seguimiento sanitario de aquellas personas usuarias que por motivos de salud son más vulnerables, especialmente cuando se identifiquen problemas relacionados con patologías respiratorias con el fin de discriminar el tipo de enfermedad que puedan presentar.

1.2. Se incrementará la supervisión de las y los trabajadores de estos servicios sobre la higiene de las personas usuarias.

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
 Telf.: 95 504 80 00



Código:	Ry71i899QWILPONOC_ayYepiQHhHd2	Fecha	17/03/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3



1.3. Si existe la sospecha de algún caso por presentar signos como tos reiterada, fiebre y otros signos parecidos a los procesos gripales, se procederá a llamar telefónicamente a los servicios sanitarios, siguiendo las instrucciones de la Consejería de Salud y Familias. Se trata de solicitar una primera valoración en el propio centro.

1.4. Cuando se identifique una persona usuaria con síntomas y signos de problema respiratorio se procederá tal y como se está haciendo con el resto de la población. Se ubicará a esta persona en un lugar del centro en el que se evite el contacto con otras personas usuarias hasta que lleguen los servicios sanitarios llamados para su valoración.

Se trata de aplicar los procedimientos que se suelen realizar habitualmente con personas usuarias que presentan procesos de agudización de patologías respiratorias y como actuación específica añadida se plantean incrementar las actuaciones que están relacionadas con los hábitos básicos de higiene y cuidados personales en relación al aseo y similares.

1.5. Si se produce el traslado al hospital, es imprescindible que en el centro de origen se conozca el hospital al que se ha derivado a la persona usuaria y se mantenga contacto con dicho centro hospitalario para que aporten el diagnóstico definitivo, aunque no sea inmediato. Por tanto, es importante hacer un seguimiento de dicha derivación y contar con toda la información posible para clarificar los escenarios que se puedan desarrollar.

Es muy importante hacer el seguimiento de la persona usuaria en su estancia en el hospital ya que hasta que no se cuente con la confirmación del diagnóstico, no se debe proceder a tomar otro tipo de medida. Una vez conocido el diagnóstico, si es negativo, se seguirán en el centro las pautas que se vienen desarrollando de forma cotidiana. En el caso de que sea positivo se solicitará a los correspondientes servicios sanitarios las indicaciones para proceder en consecuencia.

1.6. Es muy importante que se tengan registrados los movimientos de las personas usuarias a través de los centros con el fin de garantizar el conocimiento de la "trazabilidad" de sus movimientos, es decir, conocer los centros por los que pasa una persona usuaria ante la posible solicitud de información que nos requieran las autoridades sanitarias. De igual modo, tener conocimiento, si es posible, de las bajas de las personas usuarias y posibles localizaciones de las mismas.

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00



Código:	Ry71i899QWILPONOC_ayYepiQHhHd2	Fecha	17/03/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3



1.7. Como medidas preventivas genéricas se procederá a:

- Prolongar sine die la estancia en los centros residenciales.
- Suspender el acceso al centro, de momento, de las personas voluntarias o de alumnado en prácticas, con el fin de evitar posibles contagios.

1.8. Hay que posibilitar la permanencia en los centros de alojamiento o residenciales durante las 24 horas del día, con todas las prestaciones de alimentación y similares cubiertas

1.9. Incremento de actuaciones informativas a través de los correspondientes carteles y otros medios visuales y didácticos.

1.10. Es necesario incrementar las medidas higiénicas destinadas a los edificios, a las instalaciones y mobiliario y en especial, a las zonas sensibles en las que encontramos fluidos como son los aseos y a las zonas comunes como comedores, salones de televisión, etc...

2. CRITERIOS DE ASISTENCIA A PERSONAS SIN HOGAR EN LOS RECURSOS DE ALOJAMIENTO NO INSTITUCIONALIZADORES (PISOS/PENSIONES)

Se deben mantener las mismas indicaciones dadas en el apartado anterior y solo se tiene que adaptar o ajustar las siguientes medidas concretas:

2.1. En los casos de personas usuarias en las plazas de pisos y pensiones se actuará como con el resto de la ciudadanía y se llamará a los teléfonos dados por los servicios sanitarios para este tipo de casos.

2.2. El aislamiento, por sospechas o detección de contagio, se realizará como en cualquier domicilio y en el caso de las pensiones se realizará de la misma forma. Ahora bien, si existe alguna incidencia en las pensiones con los propietarios de las mismas, se comunicará a la institución que gestiona dichas plazas para buscar otra alternativa habitacional y poder así garantizar el aislamiento.

2.3. Por otra parte, en relación al seguimiento de las personas usuarias, se debe intensificar el seguimiento a través de las llamadas telefónicas y planificar las visitas solo en caso necesario.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Francisco José Vidal Mazo

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
 Telf.: 95 504 80 00



Código:	Ry71i899QWILPONOC_ayYepiQHhHd2	Fecha	17/03/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3

